

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, el presente recurso de reposición oportunamente interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 2 de septiembre de 2022.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
COOP-ASOCC NIT. 900.223.556-5
DEMANDADO: ARACELLY RUANO DE MONTEALEGRE C.C. 38.981.199
RADICACIÓN: 760014003007202100876-00

El apoderado judicial de la parte demandante interpone recurso de reposición contra el auto interlocutorio del 6 de julio de 2022, mediante el cual se le requirió para notificar al demandado so pena de dar aplicación al desistimiento tácito.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Sostiene el recurrente que en el numeral segundo del auto que libró mandamiento de pago, se ordenó el emplazamiento del demandado por lo que no hay méritos para requerir para la notificación al demandado.

CONSIDERACIONES:

Descendidos al caso objeto de estudio, evidencia el juzgado que le asiste razón al memorialista, como quiera que en el numeral segundo del auto interlocutorio del 16 de diciembre de 2021, se resolvió registrar en el Registro Nacional de Emplazados a la demandada Aracelly Ruano de Montealegre, por lo que se revocará el auto atacado y se ingresará la información pertinente en el sistema TYBA. En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Reponer para revocar el auto interlocutorio del 6 de julio de 2022.

SEGUNDO: Ingresar la información pertinente en el Registro Nacional de Emplazados a través de la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 5 de septiembre del 2022**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e2bc4a5914aa36f48a24f8840813719749984bb2254f0f48a7dc178678b2bb5**

Documento generado en 01/09/2022 06:58:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>